

**ARTÍCULO 23.- Imprescriptibilidad de la Acción del Estado**

La acción del Estado para recuperar terrenos de dominio público o anular los títulos indebidamente levantados o inscritos en su perjuicio es imprescriptible.

**ARTÍCULO 24.- Traspaso de Título de Propiedad**

En todo caso, los traspasos de los terrenos cuyo título de propiedad haya sido adquirido al amparo de esta ley, podrán realizarse únicamente a favor de personas físicas costarricenses.

Los traspasos que se realicen en contravención a lo dispuesto aquí, carecerán de toda validez.

**DISPOSICIONES FINALES****“ARTÍCULO 25.- Aplicación Supletoria de la Ley de Informaciones Posesorias**

En todo lo que sea aplicable y no se le oponga se aplicará supletoriamente lo establecido por la Ley N° 139, Ley de Informaciones Posesorias, de 14 de julio de 1941 y sus reformas.”

**Moción 18-15 (17-137) de la diputada Delgado Ramírez.****“ARTÍCULO 26.-**

Modifíquese el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley N° 139, Ley de Informaciones Posesorias, de 14 de julio de 1941 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

**“Artículo 7.-**

(...)

(...)

Sin excepción alguna, los planos catastrados que se aporten en diligencias de información posesoria, deberán ser certificados por el Ministerio del Ambiente y Energía, por medio del ente encargado, el cual dará fe de si el inmueble que se pretende titular se encuentra dentro o fuera de esas áreas silvestres protegidas. Igualmente será requisito la Certificación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (Conai), indicando que la finca a titular no se encuentra o no corresponde a territorios indígenas.”

**Moción 19-15 (18-137) de la diputada Delgado Ramírez.****ARTÍCULO 27.- (Se elimina)****Moción N° 3-13 (3-137) del diputado Villalta Flórez-Estrada.****AUTORIZACIONES****Autorización I.- Autorización al Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal**

Se autoriza al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para que de su presupuesto destine un tres por ciento para financiar la realización del levantamiento de los terrenos que se encuentren ocupados antes de la entrada en vigencia de esta ley y los planes reguladores en los cantones que tienen zona fronteriza con Panamá.

**Moción 3-22 (8-137) de la diputada Delgado Ramírez.****Autorización II.- Autorización para instituciones públicas para donar recursos**

Se autoriza a todos los entes públicos, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas a realizar donaciones a las municipalidades de los cantones fronterizos para la realización del levantamiento de los terrenos que se encuentren ocupados antes de la entrada en vigencia de esta ley y los planes reguladores en los cantones que tienen zona fronteriza con Panamá.

**Moción 4-22 (9-137) de la diputada Delgado Ramírez.****Autorización III.- Autorización a las municipalidades para recibir donaciones**

Se autoriza a las municipalidades de los cantones fronterizos a recibir donaciones de sujetos de derecho público, para financiar la realización del levantamiento de los terrenos que se encuentren ocupados antes de la entrada en vigencia de esta ley y los planes reguladores en los cantones que tienen zona fronteriza con Panamá.

**Moción 5-22 (10-137) de la diputada Delgado Ramírez.****TRANSITORIO I.- Autorización al Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal**

Se autoriza al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para que de su presupuesto destine un tres por ciento para financiar los planes reguladores en los cantones que tienen zona fronteriza con Panamá.

**TRANSITORIO II.- Autorización para instituciones públicas para donar recursos**

Se autoriza a todos los entes públicos, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas a realizar donaciones a las municipalidades de los cantones fronterizos para la los planes reguladores en los cantones que tienen zona fronteriza con Panamá.

**TRANSITORIO III.- Autorización a las municipalidades para recibir donaciones**

Se autoriza a las municipalidades de los cantones fronterizos a recibir donaciones de sujetos de derecho público, para financiar los planes reguladores en los cantones que tienen zona fronteriza con Panamá.

**Moción 58-8 (46-137) del diputado Guevara Guth.**

Rige a partir de su publicación.

**Nota: Este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio.**

1 vez.—O. C. N° 24007.—Solicitud N° 19186.—(IN2014058056).

**CREACIÓN DEL DISTRITO DÉCIMO DEL CANTÓN DE PURISCAL, LA CANGREJA**

**Expediente N° 19.239**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Esta iniciativa apoya la creación del distrito décimo del cantón de Puriscal, La Cangreja, provincia de San José. A continuación se presentan algunos datos generales.

El parque nacional La Cangreja ubicado en esta zona, fue creado por medio de la Ley N.° 6975 art. 93 03-12-84 Creación Decreto N.° 17455-MAG 31-03-87 (Zona Protectora), y nombrado parque nacional en 2002. Tiene una extensión de 2.519,23 hectáreas.

La Cangreja es un refugio de aves migratorias y posee una flora más rica que la del parque nacional Corcovado. Es el único sitio en el mundo donde existe el árbol plinia puriscalensis que da su fruto pegado al tronco. Además protege el último reducto de bosque de Puriscal.

El nombre La Cangreja, se refiere a la forma característica del cerro La Cangreja de 1.305 metros de altura, que domina el parque. Al ver el cerro La Cangreja desde arriba da la apariencia de estar mirando un cangrejo y las lomas que salen hacia los lados simulan las patas del mismo, por otra parte la historia indígena habla de un gran cangrejo que en tiempos remotos se estableció en el cerro e impedía el paso de los lugareños hacia las otras aldeas, hasta que en un momento un valeroso guerrero luchó contra él y logró cortarle una pata lo que desató su rabia y al verse vencido decidió convertirse en piedra, por eso ahora la parte alta del cerro es una conformación rocosa.

Este parque es un reducto de bosque de transición entre zonas secas y lluviosas. Tiene dos zonas de vida: bosque muy húmedo transición a premontano y bosque pluvial premontano.

Este parque nacional se establece gracias al esfuerzo de personas visionarias del cantón, del personal técnico del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y de autoridades del Gobierno central que apoyaron la iniciativa. La Cangreja representa sin duda alguna la oportunidad para la sociedad científica de este país y el mundo para desarrollar estudios que permitan conocer y mejorar la gestión de este parque y otras áreas protegidas del país; para el cantón de Puriscal este parque representa la oportunidad de multiplicar esfuerzos similares de conservación en otros sitios de su territorio; y para las comunidades aledañas al parque la posibilidad de realizar actividades económicas más amigables con el medio ambiente.

En este nuevo distrito que se pretende constituir, también se encuentra la reserva indígena de Zapatón, que pertenece a la cultura indígena huetar, creada mediante el decreto número 13569-G del treinta de abril del año mil novecientos ochenta y dos. Esta reserva cuenta con una extensión de territorio de dos mil ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, del total de este territorio el 30% se encuentra cubierto de áreas de bosque y el restante habitado por una creciente población.

Por la necesidad de actualizar la división territorial administrativa del cantón de Puriscal, así como por las nuevas características de la zona en ámbitos económicos y sociales, y tomando en cuenta el deseo de sus habitantes para tener mayores posibilidades de desarrollarse, someto a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

### CREACIÓN DEL DISTRITO DÉCIMO DEL CANTÓN DE PURISCAL, LA CANGREJA

#### ARTÍCULO 1.- Creación

Créase el distrito décimo, del cantón de Puriscal, denominado La Cangreja.

#### ARTÍCULO 2. Límites

La Comisión Nacional de División Territorial Administrativa establecerá los límites del distrito La Cangreja, creado en esta ley.

#### ARTÍCULO 3.- Población

El nuevo distrito tendrá por cabecera Mastatal centro y contará, además, con los siguientes caseríos: zona protectora La Cangreja, reserva indígena de Zapatón, San Martín, Santa Rosa, San Vicente, San Miguel, La Fila del Aguacate, El Rey y Alto Concepción.

#### ARTÍCULO 4. Interpretación de límites

El Instituto Geográfico Nacional preparará el mapa oficial del distrito creado en esta ley, de conformidad con los límites establecidos por la Comisión Nacional de División Territorial.

Rige a partir de su publicación.

Juan Luis Jiménez Succar  
DIPUTADO

5 de agosto de 2014

**NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.**

1 vez.—Solicitud N° 18212.—C-24007.—(IN2014055035).

### LEY DE INSUMOS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CANTÓN DE PURISCAL

Expediente N° 19.240

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Puriscal es el cantón número cuarto de la provincia de San José de Costa Rica, con una extensión territorial de quinientos cincuenta y tres punto sesenta seis kilómetros cuadrados (553,66 km<sup>2</sup>), con una población actual de treinta y tres mil cuatro habitantes.

El siete de agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, mediante la ley número veinte, Puriscal se constituyó como el cuarto cantón de la provincia de San José. Siendo la ciudad principal Santiago.

El cantón de Puriscal cuenta con nueve distritos administrativos los cuales son: Santiago, Mercedes Sur, Barbacoas, Grifo Alto, San Rafael, Candelarita, Desamparaditos, San Antonio y Chires.

Antiguamente, la región que hoy corresponde al cantón de Puriscal fue conocida como Cola de Pavo, así denominada por sus primeros habitantes, sin embargo este fue cambiado tiempo después, el nombre actual del cantón proviene de la evolución de la palabra purisco, misma que se refiere al momento en el que el frijol está en flor.

A principios del siglo XIX, Puriscal se constituyó en el granero de Costa Rica, ya que en la zona se producía la mayor parte de los productos que se consumían en el valle central, predominando en

sus cultivos la producción de frijol y maíz, fue conocido también como tierra de agricultores y hombres valientes, que luego se fueron dispersando por diferentes partes del país y el mundo. Puriscal tiempo después fue uno de los lugares más importantes a nivel nacional en el cultivo del tabaco.

Entre los años de 1940 a 1960, diferentes factores y malas prácticas agrícolas generaron una disminución en la productividad de los terrenos lo cual propició un decrecimiento de la economía del área, afectando las condiciones de vida de sus habitantes.

Con el fin de contrarrestar este estancamiento y así intentar reactivar la economía local en los años sesentas se impulsan actividades productivas estimuladas por políticas de desarrollo que al final no lograron alejar del estancamiento del cantón.

A partir de los años ochenta, se da inicio a un proceso de impulso a la conservación de los recursos naturales, se incrementa la educación académica y técnica en los jóvenes de esa época, situación que genera una transformación del cantón.

Puriscal presenta uno de los mejores climas del mundo para ser habitado. Este cantón cuenta con dos grandes recursos de protección natural, el parque nacional La Cangreja constituido en el dos mil dos con una extensión de dos mil quinientas diecinueve hectáreas y el corredor biológico El Paso de las Lapas, constituido en el año dos mil seis con un área de protección de cincuenta y seis mil hectáreas en conjunto con los cantones de Turrubares y Garabito.

Los pobladores de Puriscal se caracterizan por su alto sentido de hospitalidad y honestidad, así como por ser sumamente trabajadores, sin embargo en este cantón en las últimas décadas se han dado situaciones especiales con su población, como por ejemplo encontramos en todas partes del país a puriscaleños que se han ido estableciendo poco a poco en actividades agrícolas y de comercio, y muchos pobladores de edad intermedia que poco a poco se han ido preparando en diferentes ramas profesionales, ocupando puestos importantes en la vida del país, quedando en el cantón de Puriscal, una cantidad importante de pobladores que han visto como la actividad económica y social se ha ido rezagando paulatinamente, a tal punto de que el cantón se constituye en este momento en un refugio dormitorio para sus habitantes.

Hace rato que revolotea en las cabezas de los puriscaleños como lograr enrumbar de nuevo el desarrollo económico y social de este insigne cantón. Algunos factores especiales han contribuido en este rezago, como por ejemplo la apertura de la ruta veintisiete, que nos aísla de desarrollo principal del país, las escasas obras de infraestructura pública, las limitadísimas fuentes de generación de empleo y la pérdida de motivación e interés de los habitantes ante la poca ayuda del Gobierno central para replantear el cantón de cara al futuro.

Por las razones expuestas anteriormente, queremos someter a la Asamblea Legislativa de Costa Rica el siguiente proyecto de ley para su estudio y pronta aprobación por parte de las señoras diputadas y los señores diputados, mismo que recoge las pretensiones de todo un pueblo, que en el pasado ha dado grandes resultados a la sociedad costarricense y que nuevamente desea que las próximas generaciones hereden un cantón con condiciones propicias para impulsar el desarrollo económico y social que permita una vida digna para sus habitantes.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

### LEY DE INSUMOS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CANTÓN DE PURISCAL

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Estado costarricense, para que designe los recursos necesarios a las diferentes instituciones estatales para contribuir con el desarrollo integral del cantón de Puriscal.

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para que le dé prioridad a todos aquellos proyectos de emprendedurismo que presenten organizaciones y personas físicas interesadas en generar fuentes de empleo que contribuyan al desarrollo del cantón de Puriscal.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase a la Dirección Nacional de Desarrollo a la Comunidad (Dinadeco), para que priorice los proyectos que sean presentados por las asociaciones de desarrollo integral y específicas comunales del cantón de Puriscal, especialmente en